



## ESTUDIO DEL SECTOR

### "CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

Con el objeto de adelantar un convenio interinstitucional la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación para "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELE I Y II DEL SISBEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER RECAUDO DEL 70% ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

### ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Para esta contratación por convenio interinstitucional de asociación, el municipio tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del convenio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el convenio interinstitucional de asociación, depende del objeto, valor y de las condiciones de idoneidad que requiere el Municipio para contratar con una entidad sin ánimo de lucro que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos del convenio interinstitucional de asociación, el mercado cuenta con diversidad de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente convenio, motivo por el cual la entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

#### 1. Condiciones particulares de otros municipios en procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se observa la siguiente información:

<b>No. CONVENIO</b>	CA-016-2021
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATOS Y CONVENIOS CON MÁS DE DOS PARTES
<b>CONTRATISTA</b>	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HUGO ZABALETA MÉNDEZ
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER
<b>OBJETO</b>	"ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO DE BIENESTAR HUGO ZABALETA MENDEZ GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"
<b>VALOR</b>	\$48.963.331,00
<b>APORTES MUNICIPIO</b>	\$47.450.567,00
<b>APORTES CENTRO VIDA</b>	\$1.512.764,00
<b>CONDICIONES</b>	<p><b>Forma de pago:</b> El municipio cancelará al centro vida mediante dos actas de pago cada una por valor de \$23.725.283,5 la primera pagadera al finalizar los 11 primeros días y la segunda al finalizar el plazo del convenio.</p> <p><b>Garantía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Cumplimiento:</b> 10% por el valor del convenio y 4 meses más</li> <li>b) <b>Calidad del servicio:</b> 10% del valor del convenio y 4 meses más</li> <li>c) <b>Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> 5% del valor del convenio por el término del mismo y 3 años más</li> </ul>
<b>PLAZO</b>	21 DÍAS HÁBILES





Convenio de Asociación	Código TRD 10.09.10	Pág. 2 de 8
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ENLACE	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-22-33009">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-22-33009</a>
--------	---

No. CONVENIO	CA 099-2022
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONTRATISTA	ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAMONTE –SANTANDER Y EL CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".
VALOR	\$ 27.014.600,00
APORTES MUNICIPIO	\$ 26.014.600,00
APORTES CENTRO	\$ 1.000.000,00
CONDICIONES	<b>Forma de pago:</b> Un único pago a de acuerdo al número de días ejecutados, actividades realizadas y adultos mayores atendidos. <b>Garantía: Cumplimiento:</b> 20% del valor del convenio, por el plazo del mismo y 4 meses más. <b>Calidad del servicio:</b> 20% del valor del convenio, por el plazo del mismo y 4 meses más. <b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> 10% del valor total del convenio, por el término del mismo y 3 años más.
PLAZO	21 días
ENLACE	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13397053">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13397053</a>

## 2. Procesos similares de la entidad

Se verificaron los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los convenios que el municipio ha venido realizando con el objeto del presente proceso, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores y la actual, consultados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde se observa la siguiente información.

No. CONVENIO	CD-SVCH-SDSC-151-2023
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATISTA	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULSTOS MAYORES DE LOS NIVELE I Y II DEL SISBEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA HOGAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ RECAUDO DEL 70% ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
VALOR INICIAL	\$ 178.000.000
APORTE INICIAL MUNICIPIO	\$ 162.000.000
APORTE INICIAL HOGAR DEL ANCIANO	\$ 16.200.000
CONDICIONES	<b>Forma de pago:</b> El aporte del Municipio se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos de caja certificados mensualmente por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público y previa adición de los recursos transferidos por el Departamento cuando hubiese lugar; siempre y cuando se expida el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal; previa presentación del informe respectivo avalado por el Supervisor del Convenio; con los soportes de ejecución del contrato, los pagos se realizaran per cápita por adulto mayor atendido y el valor diario por atención





Convenio de Asociación	Código TRD 10.09.10	Pág. 3 de 8
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

	de cada uno será de \$18.000, este valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.
PLAZO INICIAL	90 días
ENLACE	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13533630&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13533630&amp;g</a>

No. CONVENIO	CD-SVCH-SDSC-274-2023
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATISTA	CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELE I Y II DEL SISBEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ RECAUDO DEL 70% ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
VALOR INICIAL	\$ 142.560.000
APORTE INICIAL MUNICIPIO	\$ 129.600.000
APORTE INICIAL CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL	\$ 12.960.000
CONDICIONES	<b>Forma de pago:</b> El aporte del Municipio se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos de caja certificados mensualmente por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público y previa adición de los recursos transferidos por el Departamento cuando hubiese lugar; siempre y cuando se expida el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal; previa presentación del informe respectivo avalado por el Supervisor del Convenio; con los soportes de ejecución del contrato, los pagos se realizarán per cápita por adulto mayor atendido y el valor diario por atención de cada uno será de \$18.000, este valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.
PLAZO INICIAL	90 días
ENLACE	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13698251&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13698251&amp;g</a>

### 3. Procesos relacionados con programas y actividades de interés público

#### 3.1. Aspectos regulatorios

El decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

**Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución





Convenio de Asociación	Código TRD 10.09.10	Pág. 4 de 8
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

*Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

**Artículo 3o. Reconocida idoneidad.** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que en relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

### **3.2. Resultados de las consultas relacionados con programas para adulto mayor.**

De acuerdo a las consultas realizadas en los procesos contractuales adelantados en el municipio, así las entidades estatales pueden contratar con centros de atención integral al adulto mayor de conformidad a la Ley 1276 de 2009.

### **4. Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad**





De acuerdo a las consultas realizadas a la ejecución de esta clase de convenios, se pudo determinar el comportamiento, resultados y acuerdos establecidos para la estructura de los mismos desde lo administrativo, jurídico, técnico, financiero y económico, así:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de estos bienes y servicios a entregar y prestar según condiciones del contratante.
- ✓ Condiciones técnicas incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.
- ✓ De acuerdo a las consultas no se han presentado inconvenientes en la ejecución y cumplimiento de los convenios.

## 5. Estudio de precios del mercado en la Región

### 5.1. Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio.

ORDEN	DETALLE	%
<b>MUNICIPAL</b> (acuerdos municipales No. 013 y 024 de 2020 y 005 de 2023)	Pro adulto mayor (Art 419 Código de rentas)	
	Pro cultura (Art 410 Código de rentas)	
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 76 Código de rentas) persona natural no aplica (literal f artículo 79 código de rentas)	
	Sobre tasa bomberil 12% de industria comercio (Art 321 Código de rentas)	
	Sistematización - 20% de 1 SMLDV (Art 362 Código de rentas)	
	Pro - deporte (art. 5 del acuerdo 013 de 2020), no aplica a personas naturales (parágrafo 1º art, 4 del mismo acuerdo)	1,5
	Pro - Justicia Familiar (acuerdo municipal No 005 de 2023)	
<b>DEPARTAMENTAL</b>	Pro UIS	
	Pro Hospital	
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	
<b>Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)</b>		<b>1.5</b>

### 5.2. Presupuesto oficial

De acuerdo a lo presupuestado por el municipio para el periodo 2025, incluido el aporte el centro vida habilitado y reconocido, de conformidad con la legislación vigente, y de acuerdo a las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio es por **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.948.400)**, suma estimada de acuerdo a los precios del mercado en la región, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Actividades y servicios a prestar según la necesidad a satisfacer.
- ✓ Talento o recurso humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Especificaciones técnicas de los servicios a realizar.
- ✓ Precios del mercado de la región de acuerdo al perfil del personal requerido.
- ✓ Precios actuales del mercado de los alimentos.
- ✓ Número de beneficiarios a cubrir con el programa.
- ✓ Transporte de personal y alimentos al sector rural.
- ✓ Arriendo de inmueble y servicios públicos en el sector rural.





Convenio de Asociación	Código TRD 10.09.10	Pág. 6 de 8
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la ejecución del convenio y demás inherentes al mismo como la implementación del protocolo de bioseguridad.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales.

**5.3. Forma de aportes de las partes**

Los aportes para su financiación se discriminan así:

- a) Aporte económico del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$19.044.000)**, que corresponden al valor histórico de lo recaudado por concepto de ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR girado por el Departamento de Santander a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander con cargo al presupuesto de gastos del periodo 2025.
- b) Aporte del Centro Vida, por valor de **UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.904.400) M/CTE** que corresponde al 10% que aporta el CENTRO VIDA- HOGAR DEL ANCIANO respecto del valor a transferir por parte del Municipio durante la presente vigencia.

**6. Condiciones particulares del convenio según estudios del sector**

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el estudio del sector y las condiciones particulares para el convenio interinstitucional de asociación, son las siguientes:

**Forma de giro de los aportes.** Mediante giros parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos, previo informe de la entidad sin ánimo de lucro y supervisor, acta parcial o recibo final, previa acreditación de pago de seguridad social integral y factura electrónica. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**Plazo:** El plazo de ejecución es de NUEVE (09) días (de lunes a sábado) contados a partir de la firma del acta de inicio.

**Garantía:**

**i. Garantía de cumplimiento**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6



Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Cumplimiento general</b> del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	<b>Calidad del Servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del convenio</li> <li>Objeto del convenio</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### i. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6 y contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV





Convenio de Asociación	Código TRD 10.09.10	Pág. 8 de 8
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03


Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander identificado con NIT 800.099.829-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Predios laborales y Operaciones <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Daño emergente y lucro cesante</li> <li>1.2. Perjuicios extrapatrimoniales</li> <li>1.3. Contratistas y Subcontratistas</li> <li>1.4. Responsabilidad civil patronal</li> <li>1.5. Vehículos propios y no propios.</li> </ol> </li> </ol>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

San Vicente de Chucurí, Santander, 15/12/2025

  
**LUISEMILIO CUEVAS PINZÓN**  
Secretario de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D-Abog SDSC  
Revisó: Greta L-Asesor Despacho  
RADQ- Asesor Externo  
Aprobó: Luis C- SDSC

